

Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) de la presente comunicación, al objeto de notificarle:

Inicio actuación inspectora y notificación de prueba preconstituida del expediente 2003 41851 00095.

Todo esto referido al siguiente sujeto pasivo, Sonia Das, S.L., con NIF B21265053, y domicilio en Polígono El Pino C/ A, 8, Sevilla.

En caso de comparecer mediante representante deberá acreditarse la representación con poder bastante mediante documento público o privado con firma legitimada notarialmente o comparecencia ante el órgano administrativo competente (artículo 43.2 de la Ley General Tributaria).

Se le advierte que de no atender esta comunicación, personalmente o por medio de representante debidamente autorizado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en la redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre.

Dado en Sevilla, 30 de septiembre de 2003.- El Jefe Adjunto de la Dependencia Regional de Aduanas e II.EE., Luis Jos Gallego.

AYUNTAMIENTO DE CARBONERAS

ANUNCIO de bases.

En relación a las bases aprobadas por la Alcaldía de fecha 12 de septiembre de 2003, por la que se aprobaron las bases que regulan el procedimiento selectivo para cubrir 13 plazas de Policía Local de la plantilla de este Ayuntamiento, vacantes mediante Oferta de Empleo Público de 2003, publicado en el BOE núm. 193 de fecha 13 de agosto de 2003, y habiendo aparecido la publicación de las bases íntegras de dicho proceso en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 180, de fecha 19 de septiembre de 2003, y de acuerdo con la base núm. 4, se comunica a los posibles interesados que el plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales a partir de la publicación de este Anuncio en el BOE.

Carboneras, 22 de septiembre de 2003.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE MEDINA SIDONIA

ANUNCIO de modificación de bases (BOJA núm. 158, de 19.8.2003).

EDICTO

Resolución de 7 de agosto de 2003 del Ayuntamiento de Medina Sidonia (Cádiz) por la que se rectifican bases para la selección de 2 Policías Locales.

Por acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno de 7 de agosto de 2003 se ha aprobado rectificación de las bases para la selección de 2 Policías Locales con carácter de Funcionarios de Carrera (Oferta de Empleo Público para el año 2002), que fueron publicadas en el BOJA núm. 158 de 19 de agosto de 2003 y BOP de Cádiz núm. 167 de 21 de julio de 2003, con el siguiente contenido:

1. En la base primera, punto 1.1, donde dice: «... encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local ...»; debe decir: «... encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local y a efectos retributivos en el grupo C de los determinados por el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto en aplicación de la Disposición Transitoria Primera de la Ley 13/2001 ...».

2. En la base segunda, punto 2.1.a.c), se añadirá la frase: «Conforme a lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 13/2001, de Coordinación de las Policías Locales, estarán exentos del requisito de estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de Policía Local de Andalucía».

3. En el Anexo 1 punto 1 (Talla) se incluirá el siguiente párrafo: «Conforme a lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 13/2001, de Coordinación de las Policías Locales, estarán exentos del requisito de estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de Policía Local de Andalucía».

4. En la base sexta, punto 6.1.A.1, primer ejercicio, donde dice: «... consistirá en la realización por los aspirantes de las siete pruebas deportivas siguientes, siendo todas ellas obligatorias y eliminatorias»; debe decir: «... consistirá en la realización por los aspirantes de las seis pruebas deportivas que se reseñan seguidamente. Todas las pruebas deportivas son obligatorias y eliminatorias siendo la calificación de este primer ejercicio de apto o no apto».

5. En la base sexta, punto 6.1.A.1, tercer ejercicio, donde dice: «... en función del nivel académico exigible para cada puesto al que se aspire»; debe decir: «... en función del nivel académico exigible para cada puesto al que se aspire, siendo la calificación de este tercer ejercicio de apto o no apto».

6. En la base sexta, punto 6.1.A.1, primer ejercicio, donde dice: «para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, antes de efectuarse el reconocimiento facultativo, un certificado médico, en el que se haga constar que el aspirante reúne, las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas»; debe decir: «para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, previamente a su inicio, un certificado médico, en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas».

7. En la base sexta, punto 6.1.B, fase de oposición, donde dice: «... prueba de aptitud física, únicamente deberán superarlo aquellos aspirantes que hayan cumplido la edad máxima exigida para el ingreso, de conformidad con la D.T.5.^a de la Ley 13/01, en función de la edad de los aspirantes»; debe decir: «... prueba de aptitud física, para aquellos aspirantes que hayan cumplido la edad máxima exigida para el ingreso, de conformidad con la D.T.5.^a de la Ley 13/01, constará de las cuatro pruebas siguientes que se establecen como obligatorias, siendo la calificación de este ejercicio de apto o no apto».

8. En la base sexta, punto 6.1.B, fase de oposición, prueba de aptitud física, donde dice: «para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, antes de efectuarse el reconocimiento facultativo, un certificado médico, en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas»; debe decir: «para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, previamente a su inicio, un certificado médico, en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas».

Una vez publicada la rectificación de las bases en el BOP y BOJA, el plazo de presentación de instancias es de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Medina Sidonia, 7 de agosto de 2003.- El Alcalde, Francisco Carrera Castillo.

AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CORDOBA

ANUNCIO de modificación de bases (BOJA núm. 106, de 5.6.2003).

MODIFICACION DE LAS BASES QUE RIGEN LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA CUBRIR UNA PLAZA DE FUNCIONARIO DE CARRERA DE ENCARGADO DE SERVICIO DE ELECTRICIDAD

De conformidad con el acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno en sesión de fecha 15 de septiembre de 2003, se anuncia la modificación de las bases primera, tercera, novena y décima de la convocatoria del proceso selectivo para cubrir mediante promoción interna una plaza de Encargado del Servicio de Electricidad de este Ayuntamiento que rigen la convocatoria de proceso selectivo para cubrir mediante promoción interna una plaza de Encargado del Servicio de Electricidad de este Ayuntamiento con el siguiente contenido:

«Primera. Normas generales.

Se convoca para ser provista, mediante promoción interna entre funcionarios pertenecientes al mismo grupo de titulación una plaza de funcionario de carrera del grupo D, de Encargado del Servicio de Electricidad, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, de este Ayuntamiento de Priego de Córdoba, dotada con las retribuciones básicas correspondientes al referido grupo D, nivel de complemento de destino 18 y demás retribuciones complementarias establecidas por esta Corporación de acuerdo con la legislación vigente.»

«Tercera. Requisitos de los aspirantes.

Quienes aspiren a ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas deberán reunir los siguientes requisitos con referencia al último día del plazo de presentación de solicitudes:

h) Tener una antigüedad en la Subescala de Servicios Especiales de la Escala de Administración Especial, Clase Personal de Oficios, de dos años como mínimo, que pertenezcan al mismo grupo de titulación y desempeñen actividades sustancialmente coincidentes o análogas en su contenido profesional y en su nivel técnico, conforme señala el artículo 80 del R.D. 364/95.»

«Novena. Contenido de las pruebas de la oposición.

Ejercicio teórico: Consistirá en contestar en un tiempo máximo de una hora, a un cuestionario compuesto de entre veinticinco a cincuenta preguntas, con tres respuestas alternativas, de las que sólo una de ellas será la correcta, de entre los temas que figuran como anexo de esta convocatoria, no computándose las preguntas erróneamente respondidas o las dejadas en blanco. Para superar este ejercicio será necesario contestar correctamente al menos un cincuenta por ciento de las preguntas. Para la corrección del ejercicio el Tribunal arbitraré una fórmula que garantice el anonimato de los aspirantes, en el supuesto de que hubiera más de uno.

Conforme al artículo 80.3 del R.D. 364/95, de 10 de marzo, se establece la exención de las pruebas sobre aquellas

materias cuyo conocimiento se haya acreditado suficientemente en las de ingreso al Cuerpo o Escala de origen. Se suprime a partir de aquí.»

«Décima. Fase de concurso.

2. Grado personal: El grado personal consolidado se valorará, siempre que se cumplan los requisitos del artículo 70 del R.D. 364/95, en sentido positivo en función de su posición en el intervalo correspondiente y en relación con el nivel de la plaza que se convoca, hasta un máximo de 2 puntos, de la siguiente forma:»

Priego de Córdoba, 25 de septiembre de 2003.- El Alcalde, Juan Carlos Pérez Cabello.

AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE

ANUNCIO de bases.

A N U N C I O

Por Decreto de Alcaldía de fecha 10 de septiembre de 2003 se han aprobado las siguientes modificaciones a las bases que habrán de regir la convocatoria para la provisión de cinco plazas de Policía Local de este Ayuntamiento:

1.^a Cualquier referencia que se haga al Decreto 196/1992 de 24 de noviembre debe entenderse por no puesta, y en su lugar debe figurar el Decreto 201/2003 de 8 de julio. Igualmente en la base segunda, referida a la legislación aplicable, en consonancia con el artículo 1.1 del Decreto 201/2003, debe figurar que: «En ausencia de normativa específica se estará a lo que establezca la normativa de función pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía».

2.^a La base quinta relativa a la admisión de aspirantes queda redactada del siguiente tenor literal: «Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos con indicación de las causas de exclusión, ordenando su publicación en el BOP, y señalando un plazo de diez días hábiles a efectos de subsanación. Transcurrido dicho plazo, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, con determinación del lugar y fecha del comienzo de los ejercicios, así como la composición del Tribunal Calificador.

3.^a La base sexta relativa al Tribunal queda modificada en cuanto al número de vocales, que en lugar de seis, serán cuatro, uno representante de la Consejería de Gobernación; otro de la Junta de Personal y dos Técnicos a designar por la Presidencia de la Corporación, quedando subsistente el resto de la misma.

4.^a El Anexo Primero de las bases queda modificado de la siguiente forma:

a) Entre los requisitos para participar el de la edad será: Tener 18 años y no haber cumplido los 35.

b) Igualmente entre los requisitos debe constar: «Estatura mínima 1,70 metros los hombres y 1,65 las mujeres. Los aspirantes que ya sean funcionarios de carrera de un Cuerpo de la Policía Local de Andalucía, estarán exentos de cumplir este requisito, de conformidad con el artículo 42.5 de la Ley 13/2001.

c) En relación al tiempo a transcurrir entre la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente será: De un mínimo de cinco y de un máximo de cuarenta y cinco.